



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 369 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, 22 MAYO 2019

VISTOS:

El Oficio N° 274-2019-GOREMAD-GRDS/DIRESA-DEA-DIR.LOG, de fecha 29 de abril del 2019, Oficio N° 139-2019-GOREMAD/DIRESA-OEA, de fecha 02 de mayo del 2019, y el Memorando N°556-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 13 de Mayo del 2019, que Autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Modificación al Contrato N° 012-2017-GOREMAD/DRS;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por los Decretos Legislativos N° 1341 y 1444, y su reglamento; tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en la contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la precitada Ley, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para reestablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, en ese sentido el numeral 34.10 del artículo 34° señala que... "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, debe indicarse que una vez perfeccionado el contrato, las partes se obligan a ejecutar sus respectivas prestaciones conforme a lo establecido en el mismo; por tanto, la Entidad se obliga a pagar el precio pactado, mientras que el contratista se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo, en el plazo y en la forma prevista; además es importante tener en cuenta que la normativa de contrataciones del Estado contempla las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato; entre ellas se encuentran: (i) la aprobación de prestaciones adicionales; (ii) la reducción de prestaciones; (iii) la ampliación de plazo; (iv) la cesión de posición contractual; y, (v) las modificaciones convencionales al contrato;

Que, mediante Carta No. 097-2019-AVI-MI, la Jefa de Ventas Institucionales de Medifarma S.A, señala que tal como se observa en el Anexo 4 de las Bases, y el Cuadro de Distribución Mensual del Contrato N° 012-2017-GOREMAD/DRS, es menester suscribir una adenda a dicho contrato, mediante el cual se subsane el error material de las unidades que deberán entregarse en el Mes 18 y Mes 19, conforme a lo regulado en la Ley de la materia

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2019-GOREMAD/DIRESA-OEA-OFILOG/UPROG, la Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística advierte que, existe un error material en el Cuadro de Distribución Mensual del Contrato N° 02-2017-GOREMAD/DRS, el mismo que se contradice con las bases del procedimiento de selección SIEP N° 09-2016-CENARES/MINSA, por tanto es del criterio que se debe corregir de la siguiente manera:

DICE:
DIRESA MADRE DE DIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	MES 18	MES 19
68	DEXTROSA 33.3% INY PEBD AMP x 20 ML CAJA X 50.		2,500
77	IBUPROFENO 100mg/5 ml SUS FCO x 60 ml CAJA X 50.		5,000
97	NITROFURANTOINA 100mg TAB BLI X 10 CAJA X 300.		20,000



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

N° 369 -2019-GOREMAD/DIRESA-DG

Puerto Maldonado, **22 MAYO 2019**

**DEBE DECIR:
DIRESA MADRE DE DIOS**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MES 18	MES 19
68	DEXTROSA 33.3% INY PEBD AMP x 20 ML CAJA X 50.	2,500	
77	IBUPROFENO 100mg/5 ml SUS FCO x 60 ml CAJA X 50.	5,000	
97	NITROFURANTOINA 100mg TAB BLI X 10 CAJA X 300.	20,000	

Así también señala que, es factible suscribir una adenda al contrato para modificar el error material en que se incurrió al momento de elaborar el Cuadro de Distribución Mensual ; más aún cuando la información de las Bases señaladas en el Anexo 4 permite verificar la existencia de error;

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece..."Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Memorando N°556-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 13 de Mayo del 2019, se Autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de Modificación al Contrato N° 012-2017-GOREMAD/DRS, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional N° 034-2012-RMDD-CR; y con el V° B° de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la **Modificación del Contrato N° 012-2017-GOREMAD/DRS**, de fecha 11 de julio del 2017, a través de la suscripción de una adenda, conforme a lo señalado en el párrafo 6 de la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Oficina de Estadística, Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional Web de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
C.O.P. N° 37132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN
Autógrafa (02)
Logística (02)
Administración (01)
Of. Plan. y Pres. (01)
OCI y Estad. (02)
JLR/U/LNC/FEYP/OAJ
A.JE/JVM/msce